



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE MARZO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4634

ACUERDO



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ACUERDO GENERAL S-S/004/2026 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de autonomía para emitir sus resoluciones y administrar su presupuesto, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Dicha autonomía no lo sustrae de los principios que rigen el ejercicio del gasto público, particularmente aquellos vinculados con la legalidad, la eficiencia y la rendición de cuentas.

SEGUNDO. La administración de los recursos públicos debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad en el ejercicio del gasto, conforme a lo previsto en la legislación en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

TERCERO. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, establecen obligaciones específicas para los entes públicos en materia de racionalidad del gasto, control presupuestario y adopción de medidas de austeridad cuando así lo exija el equilibrio de las finanzas públicas.

CUARTO. En atención al contexto financiero actual y a la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de impartición de justicia administrativa, resulta indispensable establecer mecanismos institucionales que permitan optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta este órgano jurisdiccional.

QUINTO. La implementación de una política de austeridad en el ámbito institucional no implica una reducción indiscriminada del gasto ni un obstáculo para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, sino que constituye una medida de responsabilidad institucional y de fortalecimiento de la gestión pública, orientada a asegurar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Tribunal, así como la atención de sus compromisos financieros, incluidos aquellos derivados de obligaciones jurisdiccionales y laborales.

SEXTO. El Pleno de la Sala Superior, como órgano máximo de gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos generales que regulen aspectos de carácter administrativo y presupuestario vinculados con el funcionamiento del Tribunal, así como para establecer directrices que orienten la actuación de sus unidades jurisdiccionales y administrativas.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

SÉPTIMO. En ese contexto, resulta procedente establecer lineamientos que permitan ordenar el ejercicio del gasto durante el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de asegurar el uso responsable de los recursos asignados a este órgano jurisdiccional y preservar la estabilidad de su operación institucional.

En atención a lo anterior, el **Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco** emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

Capítulo I.- Disposiciones generales

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto, que deberán observar las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de garantizar el uso racional, eficiente, transparente y responsable de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a este órgano jurisdiccional.

Segundo.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas, jurisdiccionales y para las personas servidoras públicas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero.- Las personas titulares de las unidades administrativas y jurisdiccionales deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en los presentes Lineamientos, promoviendo en todo momento una cultura institucional de austeridad, racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

Cuarto.- La Dirección Administrativa será responsable de dar seguimiento a la aplicación de los presentes Lineamientos en materia presupuestaria, mientras que el Órgano Interno de Control vigilará el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto.- La interpretación administrativa de las disposiciones de los presentes Lineamientos corresponde a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto.- El presupuesto autorizado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco se ejercerá con autonomía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, con plena observancia de los principios de legalidad, austeridad, racionalidad, economía, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Su administración deberá realizarse con criterios de eficiencia y sujeta en todo momento, a los mecanismos de evaluación, control y fiscalización previstos en la normatividad aplicable, así como a la supervisión de los órganos competentes.

Séptimo.- Las medidas previstas en los presentes Lineamientos tienen como finalidad fortalecer la disciplina presupuestaria del Tribunal, ordenar el ejercicio del gasto y preservar la estabilidad financiera necesaria para el adecuado funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

En ese contexto, su implementación permitirá asegurar la atención oportuna de los compromisos financieros de la institución, particularmente aquellos que deriven de obligaciones laborales o de resoluciones jurisdiccionales cuyo cumplimiento deba realizarse con cargo al presupuesto del Tribunal.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2026, y en atención al presupuesto autorizado al Tribunal, las unidades administrativas deberán adoptar las medidas necesarias para propiciar economías en el gasto de operación institucional.

Para tales efectos, se procurará generar ahorros en los rubros correspondientes al gasto operativo, excluyendo aquellos vinculados al Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos el Impuesto Sobre Nómina y las erogaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las economías que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas previstas en el presente Acuerdo podrán reservarse y destinarse posteriormente a las necesidades institucionales que determine el Pleno de la Sala Superior, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.

Noveno.- Ninguna persona servidora pública del Tribunal, podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo II. De las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión

Décimo.- El Tribunal promoverá el uso racional de los recursos públicos mediante la adopción de medidas orientadas a fortalecer la disciplina presupuestaria, optimizar el gasto de operación y modernizar la gestión administrativa, procurando en todo momento que dichas acciones no afecten el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales ni la prestación de los servicios institucionales.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Para tal efecto, las áreas administrativas y jurisdiccionales observarán las disposiciones siguientes.

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

Décimo primero.- Los sueldos, prestaciones, estímulos y demás percepciones del personal del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a los acuerdos que en la materia emita el Pleno de la Sala Superior.

Lo anterior se observará en todo momento en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Décimo segundo.- La creación de plazas deberá responder a la planeación institucional y a las necesidades del servicio, privilegiando aquellas que resulten indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de las áreas de apoyo a dichas funciones.

En consecuencia, durante el ejercicio fiscal 2026 únicamente se autorizarán las plazas que se encuentren previstas en el Presupuesto General de Egresos correspondiente, así como en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en el Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo tercero. - De conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, el Tribunal, a través del Pleno, podrá autorizar la ocupación de plazas de carácter eventual para el desarrollo de proyectos, estudios o trabajos determinados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los nombramientos correspondientes tendrán carácter temporal y su vigencia se sujetará a las necesidades del servicio y a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.

Décimo cuarto.- Los sueldos y prestaciones del personal deberán sujetarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables aprobados para el ejercicio fiscal 2026.

La seguridad social del personal se otorgará con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

II. Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Décimo quinto. - La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se limitará a los casos estrictamente necesarios, siempre que la naturaleza de las actividades lo justifique y exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

III. Asesorías y Consultorías

Décimo sexto.- La contratación de asesorías, consultorías y de todo tipo de despachos externos quedan restringidos al mínimo, y se realizará siempre y cuando los servicios que presten las personas físicas o morales no puedan ser realizados por el personal del Tribunal o no sean similares, iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal del Tribunal, cuando el recurso humano con el que se cuenta sea insuficiente o los servicios a contratar sean indispensables para cumplir con la normatividad aplicable y/o los objetivos y metas institucionales.

En todo caso, dichas contrataciones deberán justificarse debidamente y sujetarse a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

B. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES

Décimo séptimo.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obra pública deberán realizarse bajos los criterios de máxima economía, eficiencia y funcionalidad y racionalidad en el ejercicio del gasto, privilegiando el uso responsable de los recursos públicos y la observancia de los principios de austeridad.

Dichos procedimientos se llevarán a cabo con apego a lo previsto en los artículos 21, 22, fracción IV, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables, procurando en todo momento obtener las mejores condiciones disponibles para el Tribunal en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Décimo octavo.- Las adquisiciones de insumos de oficina, materiales, consumibles informáticos y bienes similares deberán limitarse a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades institucionales.

La Dirección Administrativa revisará periódicamente el catálogo de bienes y los patrones de consumo institucional con el propósito de racionalizar su adquisición y distribución.

Décimo noveno.- La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, conforme a criterios derivados de seguimiento a patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

C. GASTOS DE OPERACIÓN.

Pasajes, viáticos y/o gastos de camino

Vigésimo.- Los gastos de pasajes aéreos, de viáticos y/o de camino, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable y justificarse plenamente en función de los objetivos institucionales.

Se privilegiará el uso de medios tecnológicos (internet y otros servicios digitales) para la realización de reuniones, capacitaciones y actividades institucionales, cuando ello resulte posible y funcional.

Las comisiones institucionales que impliquen el traslado de más de una persona deberán privilegiar el viaje colectivo reduciendo al mínimo la cantidad de vehículos a utilizar.

A las reuniones de trabajo o eventos fuera de la ciudad o en su caso de la entidad, sólo podrán asistir presencialmente aquellos servidores públicos que tengan una participación directa; los demás podrán seguir el evento o reunión a través de sistemas remotos.

Se privilegiará la adquisición de boletos de avión en clase económica, debiendo ser solicitados con la mayor anticipación posible.

D. PARQUE VEHICULAR, USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Vigésimo primero.- La adquisición de vehículos procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales o siniestrados, por lo que deberá justificarse plenamente. Su valor comercial no deberá superar las 3,300 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente (UMAS). Esta disposición no será aplicable cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico y de mayor valor comercial; su adquisición se realizará previa justificación. No se autorizará el arrendamiento de unidades automotrices.

Vigésimo segundo.- Durante el ejercicio fiscal 2026, no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado, estableciendo controles más estrictos en el uso del combustible por la Dirección Administrativa.

La dotación de combustible se hará de acuerdo con las características y consumo del vehículo, debiéndose observar para tal efecto lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Tribunal.

Vigésimo tercero.- En cuanto a los vehículos, se hará más racional y eficiente el gasto; se deberán resguardar en el estacionamiento establecido, durante los fines de semana y días festivos, con excepción de aquéllos que por necesidades administrativas, requieran circular en esos días.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En caso de que un vehículo oficial para el traslado de servidores públicos pernocte fuera de los sitios oficiales, será responsabilidad del servidor público que tenga a su cargo la custodia del vehículo, informar, sin excepción alguna, a la Dirección Administrativa las razones que justifican dicha circunstancia.

Vigésimo cuarto.- Las notificaciones que, en términos de la ley, deban practicarse en municipios distintos al de la sede del Tribunal deberán planificarse con la debida anticipación, procurando su programación con al menos una semana previa a su realización y bajo la coordinación de la Dirección Administrativa, a efecto de racionalizar el uso del parque vehicular y los recursos destinados a tales diligencias.

E. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Vigésimo quinto.- Se procurará la celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes presten servicio social y/o prácticas profesionales en las distintas áreas del Tribunal. Con ello es posible cumplir un doble objetivo: el de proporcionar capacitación en actividades reales de trabajo a las y los estudiantes y el de apoyar a la institución en la consecución de sus responsabilidades.

F. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

Vigésimo sexto.- Los gastos de congresos, convenciones, foros, exposiciones, simposios y reuniones relacionadas con las funciones sustantivas de la institución deberán limitarse a lo estrictamente necesario, enfocándose en las actividades con mayor impacto en las funciones sustantivas del Tribunal.

G. EQUIPO DE OFICINA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Vigésimo séptimo.- No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

Vigésimo octavo.- La adquisición de mobiliario y equipo de oficina procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales.

En todo caso, el Pleno deberá autorizar los requerimientos de los bienes o servicios mencionados en este apartado.

Vigésimo noveno.- La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Tribunal, serán estrictamente destinadas para el uso institucional, de manera racionalizada.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

H. USO EFICIENTE DE ESPACIOS FÍSICOS

Trigésimo.- No se autorizará la remodelación o adecuación de oficinas administrativas, salvo en aquellos casos en que resulten indispensables para su operación sustantiva con cargo al presupuesto del Tribunal; cuando existan riesgos en materia de seguridad, funcionalidad o protección civil que no admitan postergación; cuando permitan una ocupación más eficiente de los espacios institucionales o generen economías en el mediano plazo; o cuando deriven de daños ocasionados por fenómenos naturales.

Trigésimo primero.- Se restringe al mínimo indispensable el arrendamiento de bienes inmuebles, debiéndose justificar que su contratación sea para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Tribunal.

Trigésimo segundo.- La Dirección Administrativa continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Tribunal o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.

I. ENERGÍA ELÉCTRICA

Trigésimo tercero.- Con el propósito de racionalizar el consumo de energía eléctrica y optimizar el uso de los recursos institucionales, las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal deberán adoptar medidas orientadas al uso eficiente de los equipos eléctricos y electrónicos.

El Pleno de la Sala Superior, a fin de preservar el buen orden y funcionamiento del Tribunal, podrá determinar ajustes al horario laboral y de atención al público cuando ello contribuya a la reducción del consumo energético, siempre que no se afecte el cumplimiento de las funciones institucionales ni la prestación del servicio a las personas usuarias.

Trigésimo cuarto.- El suministro de energía eléctrica fuera del horario laboral ordinario sólo se autorizará en aquellas áreas que, por la naturaleza de sus funciones o por cargas extraordinarias de trabajo, requieran continuar operando, previa solicitud del titular del área correspondiente y con conocimiento de la Dirección Administrativa, con excepción de la Oficina de la Presidencia del Tribunal, a la cual, por su propia naturaleza, no es pertinente aplicarle las restricciones antes señaladas.

Los sábados, domingos y días inhábiles, las instalaciones del Tribunal permanecerán cerradas y por lo tanto este servicio no será proporcionado y sólo en caso de que los titulares de área lo soliciten a la Dirección Administrativa tendrán acceso de su personal, para laborar en esos días, atendiendo las cargas de trabajo.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Trigésimo quinto.- Durante los periodos vacacionales, se proporcionará energía eléctrica al personal que esté de guardia y al personal autorizado para acceder a laborar al Tribunal, manteniendo sin energía y apagadas aquellas áreas donde no haya presencia de personal.

Trigésimo sexto.- Para contribuir al ahorro en servicios se intensificará el uso de tecnologías que permitan generar economías en el consumo de energía; se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios; se deberán promover jornadas laborales efectivas y, homologar horarios a efecto de obtener ahorros en los servicios y otros gastos.

Trigésimo séptimo.- En los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Tribunal deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.

La iluminación provista por energía eléctrica deberá ser la indispensable en todo momento, privilegiando siempre el uso de la luz natural. Se cuidará que no permanezcan encendidas lámparas, focos y equipo de forma innecesaria. Asimismo, se dará prioridad a la compra de lámparas de ahorro energético, uso de energías alternativas y equipos de bajo consumo.

Trigésimo octavo.- El uso del servicio de aire acondicionado deberá realizarse bajo criterios de racionalidad y eficiencia energética, procurando su operación durante la jornada laboral ordinaria y evitando su funcionamiento innecesario fuera de dicho horario.

Con el propósito de optimizar el consumo de energía eléctrica, se procurará que los equipos operen en rangos de temperatura moderados, preferentemente no menores a 22° centígrados, sin perjuicio de los equipos necesarios para mantener en condiciones adecuadas las áreas de informática y aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran operación continua.

Trigésimo noveno.- El personal del Tribunal deberá procurar el uso eficiente de los equipos de oficina. Los equipos de cómputo, impresoras, reguladores de voltaje (no break) y demás dispositivos eléctricos deberán encenderse al inicio de la jornada laboral y apagarse al término de ésta o cuando no se encuentren en uso, a efecto de reducir el consumo de energía eléctrica.

J. TELEFONÍA FIJA

Cuadragésimo.- El servicio de telefonía fija deberá contratarse bajo esquemas que permitan mantener el gasto dentro de los límites del presupuesto autorizado, privilegiando modalidades que optimicen su uso institucional.

Durante el ejercicio fiscal 2026 el Tribunal se abstendrá de erogar recursos para la contratación o pago de servicios de telefonía celular para las personas servidoras públicas.



LINEAMIENTOS DE AUSTRIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

K. SUMINISTRO DE AGUA

Cuadragésimo primero.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruirá al área de limpieza para que verifique de manera permanente que no existan fugas de agua o descomposturas en sanitarios o grifos y en caso de detectar alguna, la reporten de manera inmediata para su reparación.

Semestralmente se llevará a cabo una revisión de tanques de agua, cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar, reparar o en su caso reportar al Sistema de Aguas, fugas de agua potable para evitar un consumo inapropiado o excesivo del vital líquido.

El equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado será revisado una vez al año (preferentemente durante los periodos vacacionales), con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

Cuadragésimo segundo.- La Dirección Administrativa fortalecerá las campañas de concientización dirigidas a los servidores públicos del Tribunal y a los visitantes, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso, y que cuando se percaten de alguna fuga de agua en las instalaciones lo hagan del conocimiento inmediato de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su oportuna atención.

L. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL.

Cuadragésimo quinto.- El servicio de fotocopiado e impresión deberá limitarse a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las funciones institucionales, privilegiando el uso de medios electrónicos para la generación, transmisión y resguardo de información.

Cuadragésimo sexto.- Los comunicados y demás avisos institucionales, tanto al personal del Tribunal, como al público en general, primordialmente se realizarán a través del sitio electrónico del Tribunal, correo electrónico institucional u otras herramientas digitales disponibles, a fin de reducir el consumo de papel.

Se reforzará el uso de los correos electrónicos para las copias de conocimiento de oficios entre las direcciones de área.

Para el caso de las convocatorias de los diversos Comités del Tribunal, serán enviadas a través de medios de comunicación remota, evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción.

Cuadragésimo séptimo.- Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo o cumplimiento normativo, en el área responsable de que se trate.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Las impresiones de documentos se realizarán preferentemente a doble cara y se promoverá la reutilización del papel impreso por una sola cara para la elaboración de borradores.

Se deberán reutilizar las cajas de cartón, carpetas y en general todos los materiales que por su naturaleza estén en condiciones de ser ocupados nuevamente.

Cuadragésimo octavo.- Se procurará evitar la impresión de documentos normativos como leyes, manuales, lineamientos, libros, o cualquier otro que puedan consultarse a través de medios electrónicos.

La impresión de presentaciones y documentos a color deberá limitarse a los casos en que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones institucionales, previa autorización del titular del área correspondiente, debidamente fundada y motivada.

Queda prohibida la reproducción o impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Tribunal.

Cuadragésimo noveno.- Se impulsará la política de "Cero Papel" y "Firma Electrónica" en el Tribunal, lo que implica una sustitución progresiva de los flujos documentales impresos por soportes y medios electrónicos, con la finalidad de reducir el gasto en materiales y útiles de oficina, y en el procesamiento en equipos informáticos.

En la medida de lo posible, deberá suprimirse el uso de papel, debiéndose utilizar el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial y demás tecnologías de la información.

Quincuagésimo.- Se reducirá al mínimo indispensable la compra de papelería, a través del cuidado, reciclado y optimización del material disponible y que se adquiera. Se procurará el control y reducción del número de fotocopias e impresiones.

M. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quincuagésimo primero.- El pago de laudos derivados de juicios laborales, así como de resoluciones emitidas por autoridad competente, deberá realizarse con cargo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y en observancia de los techos financieros autorizados para el ejercicio fiscal.

Quincuagésimo segundo.- No se autorizarán ampliaciones o transferencias de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto hacia el rubro de comunicación social y publicidad. Salvo en los casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público, podrá incrementarse dicho concepto de gasto, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente del Tribunal.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Quincuagésimo tercero.- La contratación de servicios de impresión de fotografías deberá restringirse a los casos en que resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones institucionales del Tribunal.

Quincuagésimo cuarto.- Deberá evitarse la generación de erogaciones por concepto de penas convencionales, multas, accesorios o actualizaciones derivadas de pagos extemporáneos a terceros institucionales, para lo cual las áreas administrativas deberán observar una adecuada programación y control en el cumplimiento de sus obligaciones.

Quincuagésimo quinto.- No habrá compras innecesarias de muebles de oficina, más allá de las estrictamente indispensables, razón por la cual, el personal cuidará del equipo que tiene asignado y bajo resguardo, evitando ocasionar algún tipo de daño al mismo, sea parcial o permanente.

Capítulo IV. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Quincuagésimo sexto.- A efecto de reorientar las acciones y llevar un registro de las variaciones en el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, la Dirección Administrativa llevará a cabo el monitoreo y vigilancia de la aplicación de las medidas señaladas, las cuales no necesariamente impactarán de manera económica en una reducción debido al incremento de los costos por la inflación.

Quincuagésimo séptimo.- La Dirección Administrativa presentará a Presidencia un informe semestral respecto del cumplimiento de los presentes Lineamientos, que contenga las acciones realizadas y los recursos ejercidos.

Quincuagésimo octavo.- Asimismo, en el mes de enero del año siguiente, la Dirección Administrativa rendirá un informe anual en el que, de manera comparativa con el ejercicio presupuestal anterior, se señale el resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, y en su caso, el monto de los recursos ahorrados.

Quincuagésimo noveno.- El Órgano Interno de Control, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, llevará a cabo una revisión del informe semestral a que hace referencia el artículo que antecede y, en su caso, emitirá a la Dirección Administrativa recomendaciones en relación con las medidas adoptadas o bien, informará al Pleno del Tribunal los hallazgos detectados.

Sexagésimo.- Los informes semestrales y en su caso el anual, se publicarán en la página electrónica del Tribunal.

Sexagésimo primero.- La Dirección Administrativa podrá afectar las partidas sujetas a austeridad, previa autorización de la Presidencia del Tribunal y deberá informarlo al Pleno.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TRANSITORIOS

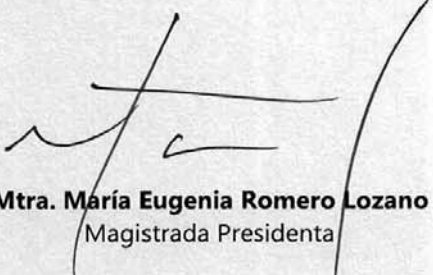
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, con efectos retroactivos al día uno de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, será motivo de responsabilidad y el que incurra en su infracción será acreedor a las sanciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Infórmese a los integrantes de las Unidades de Control Presupuestal, Órgano Interno de Control, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, así como al personal jurisdiccional el contenido del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página oficial de internet de este tribunal, para su debida difusión.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados María Eugenia Romero Lozano y Hernán Hernández León, así como la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, Lorena Hernández Sánchez, quien suple en funciones a la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



Mtra. María Eugenia Romero Lozano
Magistrada Presidenta



Lic. Hernán Hernández León
Magistrado de Sala Superior



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Lic. Lorena Hernández Sánchez

Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, quien suple en funciones a la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de Sala Superior, de conformidad con el punto Segundo de los Asuntos Generales de la VIII Sesión Ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiséis.


Fátima Vidal Aguilar
Secretaria General de Acuerdos



Esta hoja pertenece al **Acuerdo General S-S/004/2026**, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veintiséis.

No.- 4635

ACUERDO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ACUERDO GENERAL S-S/005/2026 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO GENERAL S-S/009/2020, PARA DEJAR SIN EFECTOS EL BUZÓN INSTITUCIONAL DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES FUERA DEL HORARIO OFICIAL.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, **con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano constitucional autónomo, dotado de plena jurisdicción para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal dentro del ámbito de su competencia, así como con facultades para emitir acuerdos generales que regulen su organización, funcionamiento y operación administrativa, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la legislación aplicable.

SEGUNDO. Que el Pleno de la Sala Superior cuenta con atribuciones para emitir los acuerdos generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal, así como para establecer disposiciones administrativas que permitan la correcta prestación del servicio público de impartición de justicia administrativa.

TERCERO. Que en fecha 22 de junio de 2020, el Pleno de la Sala Superior aprobó el **Acuerdo General S-S/009/2020**, mediante el cual se emiten los LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, en cuyo artículo 21 se estableció la instalación de un **buzón institucional** para la recepción de promociones incluso fuera del horario de atención.

CUARTO. Que la implementación de dicha medida respondió a las condiciones excepcionales derivadas de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el propósito de garantizar el acceso a la justicia y,

simultáneamente, reducir la interacción presencial dentro de las instalaciones del Tribunal, permitiendo a las personas usuarias presentar promociones mediante un mecanismo alternativo.

QUINTO. Que actualmente han cesado las circunstancias extraordinarias que dieron origen a diversas medidas administrativas adoptadas durante el periodo referido, por lo que resulta procedente revisar y actualizar aquellas disposiciones cuya finalidad obedecía a un contexto excepcional, a fin de adecuarlas a las condiciones ordinarias de operación institucional.

SEXTO. Que el ejercicio de los recursos públicos por parte de los órganos del Estado debe realizarse bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los entes públicos del Estado deben observar los principios de racionalidad, disciplina y austeridad en el gasto público, en términos de la Ley de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Estado de Tabasco, procurando que las estructuras administrativas y los mecanismos operativos se ajusten a las necesidades reales del servicio público que prestan.

SÉPTIMO. Que la operación del buzón institucional implica la adopción de medidas administrativas adicionales para su control, recepción, registro, certificación y entrega de acuses, lo cual conlleva la asignación de recursos humanos y materiales específicos para su atención permanente. En ese sentido, su permanencia genera cargas operativas y costos que actualmente no resultan indispensables para la adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia administrativa. En consecuencia, su supresión permite optimizar los recursos institucionales y ajustar el funcionamiento del Tribunal a los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público.

OCTAVO. Que los órganos del Estado, particularmente aquellos encargados de la impartición de justicia, deben procurar que sus mecanismos administrativos y operativos se mantengan actualizados, sean funcionales y respondan a las condiciones reales en las que se presta el servicio público, razón por la cual, las medidas implementadas con motivo de circunstancias extraordinarias deben revisarse periódicamente a fin de determinar su pertinencia, permanencia o, en su caso, su modificación o supresión, privilegiando siempre la eficiencia institucional y la certeza jurídica para las personas usuarias.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

NOVENO. Que la eliminación del buzón institucional no vulnera el derecho de acceso a la justicia ni restringe indebidamente los plazos procesales de las personas justiciables, lo cual es acorde al criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que estableció que, cuando por disposiciones administrativas el horario de labores de las oficinas de partes no abarque las veinticuatro horas del último día de un plazo, la promoción puede presentarse oportunamente dentro de la primera hora hábil del día siguiente.

En ese sentido, resulta aplicable por analogía la tesis de jurisprudencia **2a./J.108/2009**, cuyo contenido es el siguiente:

DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. ES OPORTUNA SU PRESENTACIÓN EN LA PRIMERA HORA HÁBIL DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, CUANDO CON MOTIVO DE UN HORARIO DE LABORES FIJADO EN ACUERDOS ADMINISTRATIVOS O LEYES SECUNDARIAS SE RESTRINGIERON LAS VEINTICUATRO HORAS.

El plazo para la presentación de una demanda de amparo directo debe observarse estrictamente, ya que constituye un supuesto que delimita el tiempo en que la parte inconforme con la sentencia, laudo o resolución que ponga fin a un juicio puede válidamente ejercitar esa acción, sin embargo, ello también implica la obligación de la autoridad responsable de respetarlo y, no limitarlo o restringirlo, pues cualquier acción tendiente a hacerlo entraña una restricción ilegal al derecho fundamental de pedir justicia. En otras palabras, el ejercicio de la acción de amparo a través de la presentación del escrito respectivo no puede limitarse mediante la reducción del término, aunque sea de unas horas, agravando a la parte quejosa que sabe que dispone de un lapso determinado y que el último día de éste se cuenta como de veinticuatro horas.

En esas condiciones, cuando con motivo de un horario de labores fijado en acuerdos administrativos o leyes secundarias, se restrinja la oportunidad para la presentación de la demanda de amparo directo, generándose la imposibilidad de hacerlo hasta las veinticuatro horas del día de vencimiento, lleva a concluir que es oportuna su presentación en la primera hora hábil del día siguiente, ya que por causas ajenas al quejoso se vio imposibilitado para hacerlo el último día del plazo.

Del mismo modo, resulta orientadora la tesis aislada **VI.1o.A.329 A**, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito:

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ES OPORTUNA LA PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES EN LA PRIMERA HORA HÁBIL DEL

DÍA SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA LOS PRIMEROS SESENTA MINUTOS DEL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Las consideraciones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertidas en la jurisprudencia 2a./J. 108/2009, publicada en la página 154, Tomo XXX, Agosto de 2009, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. ES OPORTUNA SU PRESENTACIÓN EN LA PRIMERA HORA HÁBIL DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, CUANDO CON MOTIVO DE UN HORARIO DE LABORES FIJADO EN ACUERDOS ADMINISTRATIVOS O LEYES SECUNDARIAS SE RESTRINGIERON LAS VEINTICUATRO HORAS.", se estiman aplicables al juicio contencioso administrativo, en concreto a la presentación de promociones, a fin de velar por el derecho a la tutela jurisdiccional previsto por el artículo 17 de la Constitución Federal, por lo que las partes tienen las veinticuatro horas del último día de los plazos correspondientes para presentar sus escritos, y si lo anterior se lleva a cabo a la primera hora del día hábil siguiente al del vencimiento del lapso, se tendrán por realizadas en tiempo, ya que el horario de la Oficialía de Partes, que inicia a las ocho horas con treinta minutos y finaliza a las quince horas con treinta minutos, previsto en el artículo 39, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no permite presentar promociones hasta las doce horas de la noche del último día que tienen las partes para hacerlo, sin que a la fecha se encuentre operando el horario extendido para la presentación de promociones a través del Sistema Automático de Recepción de las Oficialías, a que hace referencia el segundo párrafo del precepto reglamentario citado; en el entendido de que en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso administrativo, para los plazos debe tenerse como unidad mínima de tiempo la hora, por lo cual la expresión "primera hora del día hábil siguiente", antes referida, debe concebirse como los primeros sesenta minutos del inicio de labores de las Oficialías de Partes de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO. Que del análisis sistemático de los antecedentes que motivaron la emisión del Acuerdo General S-S/009/2020, así como de las condiciones actuales de operación del Tribunal, este Pleno advierte que el buzón institucional previsto como



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

mecanismo extraordinario para la recepción de promociones cumplió una función específica en un contexto de contingencia sanitaria; sin embargo, en la actualidad su permanencia no resulta necesaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia administrativa.

En efecto, el Tribunal cuenta con mecanismos formales, institucionales y plenamente operativos para la recepción de demandas y promociones a través de la Oficialía de Partes, lo que permite asegurar el debido registro, control y canalización de los documentos presentados por las partes, así como brindar certeza respecto de su recepción y trámite.

De igual forma, este órgano jurisdiccional estima que la eliminación del referido buzón no implica una restricción indebida al derecho de acceso a la justicia ni una afectación a los plazos procesales de las personas justiciables, toda vez que, conforme a los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación -en particular la jurisprudencia 2a./J. 108/2009 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la tesis aislada emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito-, cuando el horario de labores de las oficialías de partes no permite presentar promociones hasta las veinticuatro horas del último día del plazo, su presentación se considera oportuna si se realiza dentro de la primera hora hábil del día siguiente.

Asimismo, la permanencia del buzón institucional implica la implementación de medidas administrativas adicionales para su vigilancia, control, certificación y seguimiento, lo cual demanda la asignación de recursos humanos y materiales específicos que, en las condiciones actuales, no resultan estrictamente necesarios para la prestación del servicio público de impartición de justicia administrativa. En tal sentido, su supresión se estima acorde con los principios de eficiencia, racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos que deben regir la actuación de los entes del Estado.

Finalmente, este Pleno considera que la adecuación de sus disposiciones administrativas internas constituye una facultad inherente a su autonomía y a su responsabilidad de garantizar que la organización y funcionamiento del Tribunal respondan a criterios de legalidad, certeza jurídica, eficiencia institucional y adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, y con el propósito de fortalecer la certeza jurídica, optimizar el funcionamiento administrativo del Tribunal y armonizar su normativa interna con los

principios de eficiencia, racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, el Pleno de la Sala Superior estima procedente derogar el artículo 21 del acuerdo general S-S/009/2020, para dejar sin efectos el buzón institucional de recepción de promociones fuera del horario oficial, estableciendo de manera expresa el horario oficial para la recepción de documentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deroga el artículo 21 del Acuerdo General S-S/009/2020 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dejando sin efectos el buzón institucional para la recepción de promociones.

SEGUNDO. La recepción de demandas, promociones, oficios, informes y demás documentos dirigidos a los órganos jurisdiccionales del Tribunal se realizará a través de la Oficialía de Partes correspondiente, en días hábiles y dentro del horario comprendido de **9:00 a 16:00 horas**.

TERCERO. Las promociones podrán presentarse dentro de la **primera hora hábil del día hábil siguiente** a aquél en que feneció el plazo correspondiente, en términos de los criterios jurisdiccionales citados en el presente Acuerdo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para realizar las acciones administrativas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

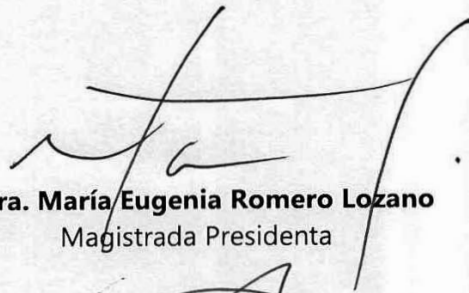
PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

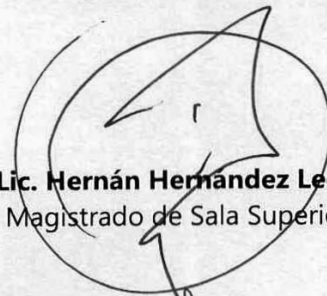
TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en los medios institucionales del Tribunal para su debida difusión.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco***"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados María Eugenia Romero Lozano y Hernán Hernández León, y la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, Lorena Hernández Sánchez, quien suple en funciones a la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



Mtra. María Eugenia Romero Lozano
Magistrada Presidenta



Lic. Hernán Hernández León
Magistrado de Sala Superior



Lic. Lorena Hernández Sánchez
Secretaria de Acuerdos de Sala Superior,
quien suple en funciones a la Magistrada Titular de la
Primera Ponencia de Sala Superior, de conformidad con el
punto Segundo de los Asuntos Generales de la VIII Sesión
Ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiséis.

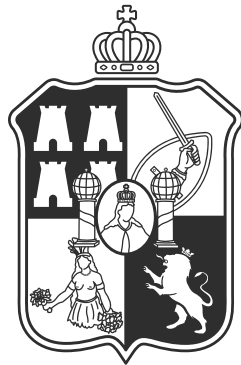


Fátima Vidal Aguilar
Secretaria General de Acuerdos

Esta hoja pertenece al **Acuerdo General S-S/005/2026**, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil veintiséis.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4634	ACUERDO GENERAL S-S/004/2026 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	2
No.- 4635	ACUERDO GENERAL S-S/005/2026 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO GENERAL S-S/009/2020, PARA DEJAR SIN EFECTOS EL BUZÓN INSTITUCIONAL DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES FUERA DEL HORARIO OFICIAL.....	16
	INDICE.....	23



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: CkXgXJtD4XprEmpQ+EqulgYAXnHE/WilSAgdXsrBfe6oDy4QfaPKzg5inZEF9H6s86x93OB1UA
uKvosCJbf149X+K6qG+7pAJIZ6lafafa7uyWSLKWQdTBJ/Y7lhvwl+2ZOht2ePtL5mhjjxRhplI3S0XvzCOhun2CHdErk
UEia61AVGnnsvj3Xd+R9MmAPzx0Up+SMSOu/5YIgf6SQePVMCTXI4XYULQR37q5AiHYrCjTY4eYTEAFGfL90a
Cd209MLfWxisVJTMXBT4eBSnjM24onzLnwmVEM1+4igBmoGtJsvBZNy5ejCcDof4MyEpv22qhGjDZs69DU9UdqE
zE2A==